que se ha tomado el D. Antonio de Cate
y sus ministros cuentas de propios que ha tomado
asta oy, se declara de el D. que hasta el
de veinte y ocho que contes libran y tanto de
la petizion del suso y certificacion de los
Franco alvares de Ochoa y Franco martinez regi
dores tomando la razon de todo vicente fi
guera contador y la razon del dicho don
tomas de Briones y mandaron se le libre en
cuenta la dicha cantidad sin hacer recado alguno
Mandaron que se libre en forma para que
se mande pagar sin otra segunda mayordomo
del posito de los mrs que del dicho posito se le pagaron
de sus pagas a don tomas de Briones caballero de la mar
quatrocientos reales que se le mandan librar por la
ocupacion y trabajo que a tenido en asistir a tomar y recebir las cuentas del posito
de los dichos de quatro año que son de 1 de el año de
veinte y quatro hasta el de veinte y ocho como
contador nombrado para lo qual se le da
poder de propios para que se le pague
lo que se ha tomado el D. Antonio de
Castro corregidor de la ciudad y sus ministros
en cuenta para tomar la razon de la
dicha figuera contador y la dicha peti
zion y en esta razon certifican los dichos Franco alva
res de ochoa y Franco martinez regidores
y la razon de don tomas de Briones
mandaron se le pague en la dicha canti
dad sin hacer recado alguno

Libran

Papel

Lacui mandado que se mande pagar de los propios de los ceniceros
de esta ciudad y ante mi de pago en blanco con cuan
de pago de esta se le dirigido en esta

Juan de Espinosa Alejo de Espinosa

Cuadrillero